

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Respuesta a preguntas enviadas a los panelistas sobre “la visión general del PSA”. Se incluyen otros elementos claves

Panel en la Universidad de los Andes
Noviembre 15 de 2018

NORMATIVA QUE RIGE A LOS – PSA

DECRETO LEY 870 DE 2017

Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación

DECRETO 1007 de 2018

Reglamenta los componentes generales del incentivo de PSA y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan:

- *El Decreto Ley 870 de 2017*
- *El art. 108 de la Ley 99 de 1993 (modificado por art. 174 Ley 1753/15*
- *El art. 111 de la ley 99 de 1993 (modificado por el arrt. 210 de la Ley 1450 de 2011)*

DEFINICION DE PSA A PROMOVER

La que está en la norma: El PSA es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios

Problema a atender?: Deterioro de los recursos naturales y, a partir de ello, la pérdida de servicios ambientales (regulación hídrica y climática, conservación biodiversidad, espirituales y de recreación, entre otros)

De qué manera?: reconociendo el incentivo a las acciones de preservación y restauración (3 acepciones), incluyendo sistemas productivos sostenibles. Acciones: destinar áreas para conservación ante lo cual se le reconoce un valor.

OBJETIVOS A PRIORIZAR CON EL PSA

- Objetivos **ambientales** (adicionalidad)?
- U objetivos **de desarrollo** (paz, equidad, ingresos a comunidades vulnerables)?

Los objetivos del incentivo de PSA estarán de acuerdo con la **naturaleza**, las **condiciones** y el **contexto social y de política** del incentivo:

- **Naturaleza del PSA**: instrumento económico para atender un problema de deterioro básicamente de carácter económico, de ahí que se acoja al costo de oportunidad (el menor valor y solo como referente). Para determinar el valor también aplica el principio de costo efectividad (D.L. 870/17 y art.209 CPC).

Lo anterior implica **adicionalidad** porque se deben dar las siguientes condiciones:

CONTINÚA, OBJETIVOS ADICIONALIDAD/DESARROLLO

Condiciones que implican **adicionalidad**:

- Las actividades productivas a las que se le calcula el costo de oportunidad deben ser las más representativas y que “*afecten en mayor grado la cobertura natural*”.
- Al “*menor*” costo de oportunidad se le aplica el “*principio de costo efectividad*” que, de acuerdo al DL 870/17, consiste en:
 - *Cubrir con los recursos una mayor cantidad de área*
 - *Lograr una mayor generación de servicios ambientales*
 - *Maximizar los resultados de conservación esperados*

Los ecosistemas y predios que prioriza el D.1007/18 son:

- Con riesgo de degradación de la cobertura natural
- Degradados y en conflicto del uso del suelo
- Conectividad ecosistémica

CONTINÚA OBJETIVOS ADICIONALIDAD/DESARROLLO

Contexto social y de política del PSA:

- Enmarcado en los instrumentos de planificación y ordenamiento.
- Complemento a la gestión ambiental y al comando y control de las AAC
- DL 870/17 fue declarado exequible sentencia C-644/17 por estar en conexidad con el Acuerdo de Paz)
- El DL 870/17 y D.1007/18:
 - Coadyuvan a cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz, como lo del cierre de la frontera agropecuaria y la prevención de los conflictos en el uso de la tierra, y la dinamización y generación de ingresos en el sector rural
 - Dan prioridad a propietarios, poseedores y ocupantes de pequeña y mediana propiedad y con un mayor nivel de vulnerabilidad.

(Complementar lo anterior con art.8 DL 870/18 “principios que rigen el PSA”)

Conclusión sobre los objetivos adicionalidad/desarrollo, y en general del incentivo de PSA

A partir de lo señalado sobre los objetivos, el PSA mantiene su naturaleza de instrumento económico, se implementa bajo condiciones de adicionalidad y cumple con unos objetivos de tipo social que bien pueden aplicarse sin desvirtuar su carácter económico.

Igualmente, al aplicar integralmente la normativa, el PSA adquiere la connotación más de incentivo que, a partir del valor techo de la norma, tendrá valores dependiendo de cómo se complemente con el ejercicio de comando y control de las autoridades ambientales, la planificación y ordenamiento ambiental, y la participación activa de la comunidad que en muchas ocasiones conlleva a la conservación incluso sin la aplicación de incentivos económicos, elementos fundamentales a tener en cuenta al estructurar e implementar los proyectos de PSA específicos según las condiciones regionales y locales.

¡ MUCHAS GRACIA POR SU ATENCION !